

FVNDADA, DE la Cap^{na}
DE D.ⁿ FRAN.^{co} de la Peña:
Sita Enta Parrochial
DE
TARoda



CAPELLANÍA FUNDADA POR FRANCISCO DE LA PEÑA.

TARODA, 1702

Carmen Sancho de Francisco

Entre los numerosos documentos que se guardan en el Archivo Diocesano de Osma-Soria se encuentra un legajo en forma de libro-carpeta, forrado en piel, que contiene en treinta y tres hojas escritas a mano y a doble página el acta de Fundación de una Capellanía por Francisco de la Peña en la Parroquia de Taroda en 1702. El legajo da cuenta, también, de varias Visitas Pastorales que el Provisor o juez eclesiástico del obispo de la diócesis de Sigüenza, a la que pertenecía la parroquia de Taroda, hizo a esta iglesia a fin de supervisar la correcta puesta al día y cumplimiento de las obligaciones estipuladas por el fundador de la Capellanía, del mismo modo que en otros libros y legajos se recogen las normas de cofradías y cuentas de la parroquia.

La primera visita pastoral que se recoge en el legajo está fechada en 1722 por lo que no tenemos datos de los primeros veinte años desde la fundación de la capellanía. Están recogidas ocho visitas a lo largo del siglo XVIII, concretamente de los años 1722, 1757, 1767, 1771, 1779, 1795, hasta las últimas de 1806 y 1820.

El legajo recoge el acta original de fundación de la capellanía en 1702 y una copia de la misma hecha durante la visita de 1757 “...*pasó visita a la Capellanía que en la parroquia de este lugar fundó D. Francisco de la Peña por escritura intervivos otorgada en la villa de Zifuentes a 28 de marzo de 1702... de cuya escritura de fundación el otro Sr. Visitador mandó a mi el Notario que en este mismo acto incorpore las cláusulas correspondientes, lo que hice y es el siguiente. Fundación: En el nombre de Dios...*”¹

Los textos de ambos escritos no son idénticos sino más bien complementarios; el primero se extiende en el orden de sucesión de la capellanía y el segundo en la relación de los bienes dejados a la misma.

Las capellanías se consideraban fundaciones piadosas u Obras Pías. El objetivo de las Obras Pías consistió básicamente en sostener y beneficiar a instituciones religiosas como iglesia y conventos, o de beneficencia como

¹Fundación de la Capellanía de D. Francisco de la Peña sita en la parroquia de Taroda. 1702. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref.447/24. Salvo otra indicación, de este documento están copiados todos los textos entrecomillados habiendo actualizado la ortografía para facilitar su lectura.

hospitales, o simplemente con el fin de ayudar a la celebración de algunas fiestas religiosas o de rogar por las almas de los difuntos. Las Obras Pías podían ser donaciones de terrenos para que en ellos se erigieran iglesias o altares, elementos para la reparación y equipamiento de alguna capilla, así como lo necesario para una fiesta religiosa como velas, vino, ceras, etc. Una Obra Pía puede asimilarse a una obra de caridad.

Las capellanías eran instituciones de carácter piadoso instauradas en la Iglesia Católica mediante las cuales el fundador dejaba una cantidad de bienes (fincas, casas, bienes raíces) a un capellán para que ofreciera misas por la salvación de su alma.

La necesidad de ofrecer sufragios (misas, oraciones) por las almas de los difuntos para interceder ante Dios era una idea muy extendida en la mentalidad religiosa durante los siglos XVI, XVII y XVIII y se hizo extensible a las colonias españolas en América. El Concilio de Trento (sesión XXV, 1563) había insistido en la existencia del Purgatorio, un lugar transitorio para las almas de los fieles que no estaban totalmente limpias (y los hombres, por naturaleza, casi siempre tenían culpas que limpiar o purgar); la remisión de sus culpas y ayuda a su salvación solo podía venir por parte de los allegados de los muertos en la tierra, mediante sufragios y la realización de obras pías. Según el Concilio las almas detenidas en el Purgatorio reciben alivio con los sufragios de los fieles y, en especial, con el sacrificio de las misas, las oraciones, las limosnas y otras obras de piedad que se acostumbran a hacer por los fieles difuntos.

Así surgieron una serie de prácticas para garantizar los sufragios necesarios y, en consecuencia, lograr la salvación de las almas en pena. Entre dichas prácticas destacan la fundación de cofradías, la venta de indulgencias, las Memoria de Ánimas o la fundación de capellanías de misas.

La fundación de una capellanía de misas tenía como finalidad la celebración de cierto número de misas anuales en determinada capilla, iglesia o altar aportando para su sostenimiento las rentas de determinados bienes. Francisco de la Peña deja bien claros los objetivos de la fundación de su capellanía:

”En agradecimiento de las mercedes que Dios nuestro señor ha sido servido me hacer y por los bienes temporales que me ha dado, ha muchos días que deseo hacer una capellanía para que su Divina Majestad sea mas servido y su divino culto ensalzado con ofrendas y sacrificios, y mi Ánima, y la de mis padres y difuntos de mi obligación reciban beneficio y sufragio” o en otro párrafo *”mirando las penas que las benditas almas del Purgatorio padecen y que las alivian las buenas obras y sufragios... es su voluntad erigir y fundar una capellanía perpetua...y que perpetuamente se celebren las Misas”*

En el contrato de fundación se establecen el número de misas anuales que se han de ofrecer y la iglesia y altar concreto en la que se han de officiar, concretamente Francisco de la Peña quiere que se digan cada año *“en el Altar de Nuestra Señora del Rosario² que está en la parroquial de este Lugar de Taroda con cargo y obligación de seis misas rezadas en los días de Señor San Francisco, San Pedro, Santa Cathalina, San Juan, San Antonio y día de Nuestra Señora de la Encarnación, o en sus octavas y ferias... conforme al Misal Romano”* aunque deja otra posibilidad *“en caso de no residir en este lugar las puedan mandar decir y las digan en el lugar que quisieren y a bien tuvieren”*.

Había varios tipos de capellanías; podían ser laicas o colativas. Las llamadas laicas o profanas dependían de la justicia civil, no dependían del obispo y las cláusulas por las que se regían eran muy flexibles. Los bienes quedan en poder del fundador o de quien él designe y para su fundación no se requiere de ninguna autoridad eclesiástica. No sirven de título para ordenarse.

²El retablo actual de Ntra. Sra. Del Rosario, que debía estar adosado al muro norte de la iglesia, es de estilo barroco rococó, fue construido en 1772 y el coste de dorarlo fue 3.000 reales. En las cuentas de 1775 se incluyen también 277 reales de dorar y pintar la mesa de altar de Ntra. Sra. del Rosario. Libro inventario, carta-cuenta de la parroquia de Tarod,1750-1878. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref.447/25

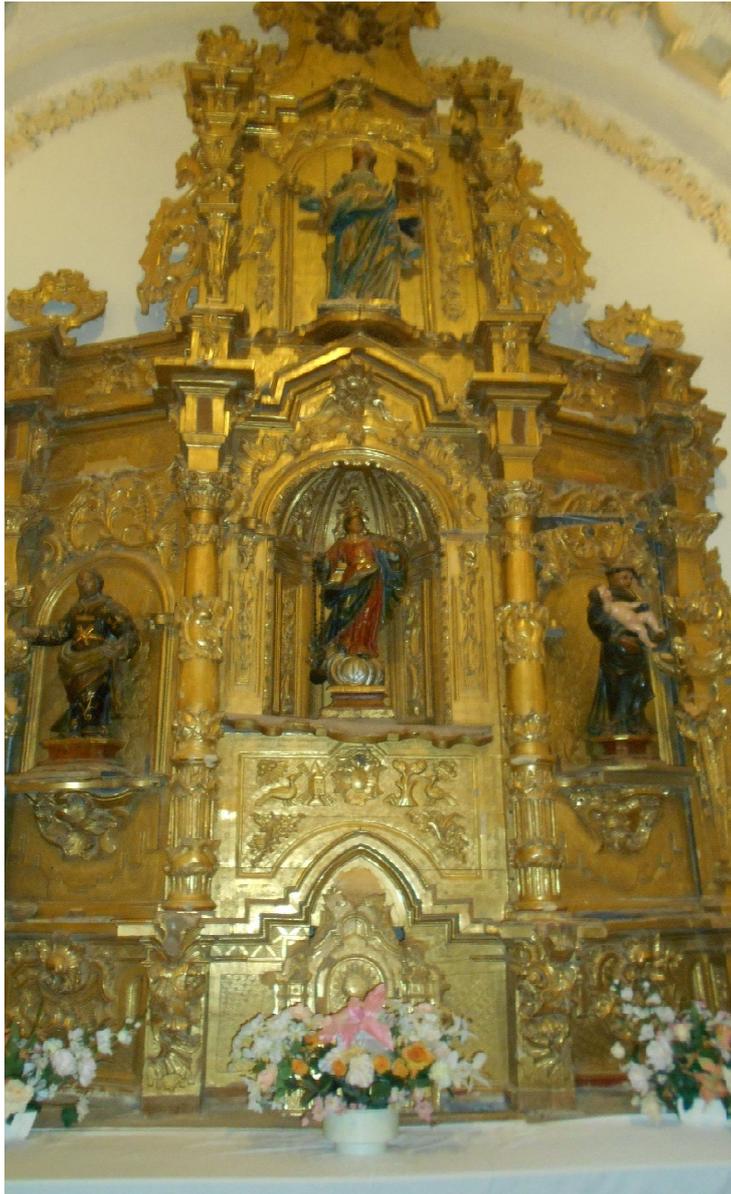


Foto 1: Altar- Retablo actual de Ntra. Sra. del Rosario. Taroda

Sin embargo, en las capellanías colativas los bienes entregados por el fundador pasan a depender de la Iglesia y sirven de título para recibir las órdenes sacras. Los bienes dados en fundación pertenecen a la iglesia, que se encarga de administrarlos como apoyo para el capellán.

Las llamadas eclesiásticas además de colativas eran las que se otorgaban en favor de un eclesiástico; es el obispo o su representante quien autoriza e interviene en su fundación a favor de una persona

ordenada. Así se denomina la fundada por Francisco de la Peña “...esta Capellanía no había de dejar de ser Colativa y Eclesiástica...”.

Los curas párrocos no pueden cumplir con todas sus obligaciones sacramentales por tener tan gran número de misas cantadas y rezadas, entierros, velatorios, aniversarios, vísperas, procesiones, etc. Y, en consecuencia, en las capellanías colativas eclesiásticas los capellanes serán los clérigos encargados de decir las misas de las fundaciones, ya sea el capellán que disponga el fundador de la capellanía o el que disponga el prelado siendo frecuente que el obispo nombre capellanes a canónigos del cabildo.

En caso de que el capellán electo fuese un menor no ordenado, su tutor se encargaba de mandar decir las misas a una tercera persona pagándole según la limosna acostumbrada y utilizando el superávit para ayudar al mantenimiento y estudios del capellán.

Las capellanías colativas requerían colación canónica, acto simbólico en el cual al capellán, puesto de rodillas, le era impuesto un bonete sobre la cabeza por el provisor del obispo.

El contrato se firma en el Juzgado de Capellanías y Obras Pías del obispado y su cumplimiento queda sujeto a la jurisdicción eclesiástica.

La fundación de una capellanía se podía hacer en vida del fundador por medio de contratos fundacionales llamados “Acta Inter Vivos” o, más frecuentemente, se disponía mediante cláusula testamental “Mortis Causa”, por lo general en el lecho de muerte, cuando las personas, arrepentidas de sus pecados y ante el temor al infierno trataban de garantizar su salvación; en este caso eran los albaceas quienes realizaban la fundación. Francisco de la Peña hizo personalmente la fundación de la capellanía en vida ante el notario escribano de la diócesis de Sigüenza: *“En la ciudad de Sigüenza a treinta días del mes de marzo de mil setecientos dos...Ante su merced D. Antonio de Malaquilla, Colegial en el mayor de San Ildelfonso, Universidad de Alcalá de Henares, Provisor y Vicario general en la ciudad de Sigüenza...se presentó Francisco de la Peña, Clérigo de Menores, natural del lugar de Taroda...”*

Y continua "Sepan todos los que vieren esta presente escritura como yo D. Francisco de la Peña, hijo legítimo de D. Pedro de la Peña, difunto, y de Cathalina Guijarro, mis padres naturales que son del lugar de Taroda, residente al presente en la villa de Zifuentes....otorgo por la presente escritura... y fundo una capellanía perpetua de misas para que se digan y celebren por mi ánima y la de mis padres y difuntos desde hoy día de la fecha para siempre jamás"

A través del acta de fundación sabemos que Francisco de la Peña es Clérigo de Menores³, que se había ordenado en 1690 “ *compareció el Licenciado Francisco de la Peña, clérigo de Menores, natural del lugar de Taroda y fundador de la Capellanía y... exhibió el título de sus órdenes que le confirió el Ilmo.Sr. Tomás Carbonell...en las que se celebró el 22 de diciembre de 1690*” y que vive en la villa alcarreña de Cifuentes; conoceremos detalladamente los nombres de sus familiares mas directos; su hermana María casada con Juan Ballano vive en Taroda y tienen cuatro hijos, sobrinos de Francisco, llamados Juan, Pedro, Francisco y Felipe Ballano. Su madre Cathalina tiene dos hermanos, tíos de Francisco, que son Pedro Guijarro que vive en Fuentegelmes y Francisca Guijarro que vive en Taroda. Todos ellos tendrán protagonismo en la fundación de la capellanía.

Tres son las partes o personas que intervienen en la fundación de una capellanía, cada una con sus derechos y obligaciones aunque diferentes según los distintos tipos de capellanías: El fundador de la capellanía, el capellán y el patrono de la misma.

Se llama fundador a la persona que donaba cierta cantidad, conocida como principal, para el sostenimiento de un capellán. Segregaba de su patrimonio unos bienes que se destinaban a la manutención del clérigo poseedor de la capellanía, el cual se comprometía a cumplir número de misas por el alma del fundador y, normalmente, también de su familia. El

³La institución de órdenes menores lo fue haciendo la iglesia al aumentar el número de fieles y el boato de las ceremonias de culto y ya no bastaban los diáconos y presbíteros para el desempeño de todas sus funciones. La vida clerical se iniciaba por alguna de ellas como la tonsura, el acólito o el subdiaconado.

fundador obtenía el beneficio espiritual de las misas que el capellán celebraría en favor de su alma.



Foto 2: Iglesia de Taroda, exterior. F. Rencinas Rangil

El fundador era el encargado de establecer los pormenores de la capellanía, es decir, el monto o principal, las obligaciones del capellán, sobre quién recaía el patronato de la capellanía, los bienes dejados para la fundación, detallar las cargas de misas, fechas, días y lugar de celebración, advocaciones de santos o vírgenes, etc. Decidía si la capellanía sería eclesiástica o laical. Finalmente determinaba la forma de sucesión cuando la capellanía quedaba vacante, así como los requisitos que debían cumplir sus sucesores.

El capellán recibía el superávit que se obtenía por diferencia entre lo que producían los bienes adscritos a la capellanía y el coste del mantenimiento de la institución, su deber consistía en cumplir unas obligaciones, las cargas espirituales del número y días de misas y, en ocasiones, residir en el lugar designado en la escritura de fundación.

Muchos eclesiásticos pudieron solucionar su problema de subsistencia gracias a que disfrutaban de una capellanía.

Las capellanías nacen con afán de perpetuidad, para garantizar que las misas y sufragios por los difuntos se digan perpetuamente, por ello es muy importante que el capellán tenga el sustento necesario en su vida para poder cumplir con sus obligaciones. A la muerte o renuncia de un capellán la capellanía pasaba a manos de otro capellán designado por el fundador.

Francisco de la Peña al fundar la capellanía de misas reúne en su persona las funciones de fundador y de capellán. Como fundador además de establecer la carga y obligación de seis misas rezadas en el altar de Ntra. Sra. del Rosario en los días ya señalados por el eterno descanso de su alma y las de su familia, describe en el acta los bienes que segrega de su patrimonio para sustentación de la capellanía *"Aplico y adjudico por bienes y Dotte de esta Capellanía"* recogiendo la relación detallada de los numerosos bienes formados principalmente por fincas además de casas, huertos y pajares. En total suman 104 fanegas y media de tierra labrantía distribuida entre Taroda (58 fanegas), Ontalvilla (7 fanegas y 9 celemines) y Agradas (38 fanegas y 7 celemines). Todos estos bienes suman 12.453 reales de vellón y constituyen la base o *"el principal"* de la capellanía *"estos bienes señalo por capital de esta capellanía"*, los cuales producen o *"rentan"* anualmente 57 fanegas de trigo y cebada *"por mitad"*⁴:

"Que todos estos bienes deslindados que están en los términos y labranzas de estos Lugares y son míos propios y suman Doce mil quatrocientos cincuenta y tres reales que me pertenecen por herencia de Pedro de la Peña, mi Padre, y me están adjudicados por la Justicia ordinaria en la Partición que se hizo por su muerte, y Declaro que son libres y realengos, no obligados a ninguna carga ni hipotecados a ningún tributo, Censo, deuda ni sujeción alguna...convirtiéndolos de temporales en espirituales".

⁴El término fanega se utiliza como medida de superficie y como medida de capacidad. Como unidad de superficie una fanega de sembradura es la extensión de tierra en que se puede sembrar una fanega de tierra; cuatro fanegas componen una hectárea. Como medida de capacidad tiene diversos valores, para cereales equivale aproximadamente a 42 kilos o a dos medias o a doce celemines.

En otro párrafo se lee que *“Francisco de la Peña....hijo de Pedro de la Peña y Catalina Guijarro dijo que a la muerte de su padre se hizo división de todos sus bienes entre sus herederos...y se adjudicaron a mi parte todas las heredades, casas, pajares, arenales y demás bienes contenidos en esta escritura ... con el consentimiento de Catalina Guijarro, su madre, para que pueda disponer de ellos...y su madre Catalina no los necesita por tener bienes bastantes...”*

La relación de los bienes raíces es muy pormenorizada y los nombres de los parajes donde se encuentran las fincas perviven todavía en el término de Taroda. Por ej. *“Una propiedad en la Fuente del Fraile de una fanega...por el camino de Morón...vale cien reales...Otra Haca Dónde murió el Hombre, en el camino de Señuela, hacia El arroyo los Cambrones...de una fanega...vale noventa y dos reales...Otra Haca en el Cantillo Blanco...de cabida de tres medias...vale ciento treinta y tres reales... Otra Haca en el Cerro la Pila...cabida una fanega... vale ochenta y ocho reales”* así hasta un total de sesenta y cuatro bienes o hacas en Taroda, seguida de la descripción de los bienes de Adradas (P. e. Un prado de cabida de tres medias que vale seiscientos reales) y Ontalvilla.

El provisor del obispo de Sigüenza hace alusión en cada una de las visitas a las 104 fanegas de tierra labrantía con las que Francisco de la Peña dotó la capellanía; en el acta de fundación y en la de 1757 se dice que parte de ellas, aproximadamente la mitad, ya habían sido vinculadas anteriormente al fundador de la capellanía por su padre Pedro de la Peña y le habían servido de aval o congrua⁵ para su ordenación clerical *“La capellanía fundada por D.Francisco de la Peña fue erigida en 1702...a instancias de este y para hacerle congrua con otros bienes vinculados que poseía...y copia de todo ello se halla en este archivo de Sigüenza...”*o en otro párrafo *“ Francisco de la Peña , de órdenes menores, goza y posee por suyos propios los bienes raíces que de mayorazgo y vínculo eclesiástico fundó Pedro la Peña, padre de este Francisco, que son los siguientes...”*y se enumeran un total de quince bienes entre los que están una casa -huerto

⁵Congrua es una renta necesaria para ordenarse y para el mantenimiento del clérigo.

en El Arenal, dos corrales y dos pajares junto a la iglesia, y fincas en San Roque, Cerro la Cadilla, El Orcado, Torreblanca, La Matilla, etc.”



Foto 3: Iglesia de Taroda, interior. F. Rencinas Rangil.

A través de la lectura del legajo se aprecia que hay **un móvil económico en la fundación de la capellanía** tanto o más importante que el religioso.

Francisco de la Peña se propone el mismo como primer capellán y por tanto beneficiario de las rentas que producen las tierras que ha transferido a la capellanía por el fundada “ *Adjudico por bienes... de esta capellanía y para mi como su primer Capellán que he de ser y ... que goce de sus frutos y rentas*” o “*Los estos bienes señalo como capital de esta*

Capellanía, y he de llevar para mí como su primer Capellán que me nombro para el goce de sus frutos y rentas que cada un año diesen y rentasen”

A cambio de disfrutar de las rentas Francisco de la Peña y sus sucesores deberán asumir determinadas cargas como decir y pagar las misas acordadas, abonar a la iglesia de Taroda medio ducado⁶ cada año por uso de vestuario y otros elementos litúrgicos y asumir los gastos necesarios para el buen mantenimiento de los bienes de modo que sigan produciendo y rentando para mantener la Capellanía y, por consiguiente, al capellán perpetuamente *“he de tener obligación de pagar como lo harán los demás Capellanes que me subcediesen.. por razón de recado de Vino, Cera, Hostia y Ornamento de esta Iglesia del Lugar de Taroda en cada un año perpetuamente medio ducado de Vellón y el subsidio y los demás gastos precisos que se debiesen hacer para la conservación y aumento de los bienes...”*

Era muy importante que los bienes donados, ya sean raíces o en metálico no se amorticen con el tiempo sino que sigan generando beneficio perpetuamente; en este caso, que las casa y tierras estuvieran bien arrendadas y cultivados para que pudieran generar rentas cada año y garantizar el sostenimiento del capellán, por eso, en el acta de fundación se dice que los bienes de la capellanía en el momento de la fundación (1702) rentaban anualmente cincuenta y siete fanegas entre trigo y cebada. Cuando los bienes sobre los que se funda la capellanía no son bienes raíces, casas o tierras sino dinero en metálico este se impone en un censo o empréstito para que con sus réditos se pueda hacer frente a las necesidades de la capellanía. Por ejemplo los documentos de la cofradía del Stmo. Sacramento de Taroda *recogen que “en 1629 se fundó de la hacienda de Andrés de la Peña un aniversario sacando sesenta ducados que se impusieron a censo para que sus réditos se distribuyesen en esta conformidad... que los dos ducados fuesen para hacer un blandón para esta cofradía y el otro se diese al cura para que celebre un aniversario con diácono y subdiácono, y después por falta de sacerdotes que fuese solo con el cura y le diesen 4 reales”*⁷

⁶Un ducado equivalía aproximadamente a 11 reales y un real equivalía a 34 maravedíes.

⁷Libro de la cofradía del Santísimo Sacramento 1670-1750. Ref. 447/17

Francisco de la Peña también deja la posibilidad de intercambiar temporalmente la capellanía por otro cargo eclesiástico o fuente de ingresos dentro de la Iglesia si le fuera conveniente” *es mi voluntad que ...esta capellanía la he de poder permutar por cualquier Canonicato, Prebenda, Beneficio o Curato, o por otra Capellanía o Renta eclesiástica y lo mismo quiero para cualquier capellán que llegue a gozarla...y muerto el sujeto con quien se permutase esta capellanía vuelva al mismo que la permutó, en caso de sobrevivir o al siguiente llamado, como también quiero que esto mismo se entienda conmigo como primer capellán”.*

En el acta de fundación se dice que Francisco de la Peña es Clérigo de Menores, lo que significa que no estaba ordenado sacerdote y que residía en la villa alcarreña de Cifuentes. Pocos datos personales se reflejan en el acta, no se alude a ningún aspecto concreto de su vida, si era diácono o sacristán o en que parroquia ejercía. Debemos suponer que como capellán no podía decir él personalmente las misas por no estar ordenado sacerdote y por residir lejos del lugar de Taroda aunque esto no supone ningún obstáculo pues deja recogido que el capellán *”en caso de no residir en este Lugar las pueda mandar decir ... en estos días o en sus octavas perpetuamente para siempre jamás en las partes que quisiere y por bien tuviere claro”* pero dejando claro que *“quiero que esta Capellanía permanezca para siempre jamás perpetuamente en la parroquial del Lugar de Taroda”.*

Al adjudicar cada año medio ducado a la iglesia de Taroda en concepto de uso y gasto de elementos litúrgicos como hostias, cera y vestiduras se entiende que generalmente las misas serían oficiadas en Taroda por el capellán correspondiente o, si residen fuera, las encomendarían al cura párroco de Taroda. Sin embargo, por lo que aporta el legajo a lo largo del siglo XVIII en ningún momento el cura de Taroda ostenta el título de capellán de esta capellanía sino otros curas de Retortillo, Montejo, etc.

Los fundadores de capellanías establecen el **orden de sucesión cuando la capellanía queda vacante** eligiendo preferentemente a sus

parientes más próximos como hijos y hermanos, pero como Francisco de la Peña es Clérigo y no tiene hijos elige a sus sobrinos como siguientes aspirantes a capellán. En algunas fundaciones el capellán designado podía no ser clérigo y designar momentáneamente en el día oportuno a un clérigo que dijese las misas acordadas en el contrato de fundación, abonando lo conveniente pero reservándose el resto de las rentas para él, pero Francisco de la Peña repite que *“esta capellanía había de ser colativa y eclesiástica”*, es decir que los bienes pasan a la jurisdicción de la Iglesia *“convirtiéndose de temporales en espirituales”* y su titular debía de ser eclesiástico y estar ordenado sacerdote.

El objetivo de Francisco de la Peña es que las rentas de los bienes con los que ha dotado a la capellanía queden para siempre en la familia por lo que refiere minuciosamente durante varias páginas el orden que debe seguirse para sucederle como capellán. Va nombrando (proponiendo) a cada uno de sus sobrinos y parientes más próximos, de mayor a menor hasta asegurar que alguno de ellos sea clérigo, no importa que residan en otro lugar o sean pequeños porque hasta que se ordenen (pone el límite de espera en los veintiocho años) pueden encargar las misas y obligaciones a otros clérigos manteniendo ellos la titularidad y disfrute de la capellanía *“después de mis días nombro y llamo para el goce de esta Capellanía a Juan Ballano mi sobrino hijo de Juan Ballano y María la Peña mi hermana, vecinos de este lugar de Taroda, con la obligación de que se había de ordenar dentro de los veinte y ocho años, y si este se casara llamo por tales capellanes a los hijos que tuviere, quienes han de entrar a gozarla aunque no tengan edad para Cantar Misa, por vía de alimentos con la Carga de Misas y demás expresadas habiéndose de ordenar hasta la edad de veinte y ocho años que las digan por sus personas en esta iglesia y en este altar de Nuestra Señora del Rosario si residiesen en este Lugar, y en caso de no residir las puedan mandar decir y las digan en estos días o en sus octavas perpetuamente para siempre jamás en las partes que quisieren y por bien tuvieren”* y así sucesivamente:

“después nombro por Capellán a Pedro Ballano también mi sobrino y a sus hijos y descendientes que tuviere con los mismos gravámenes y gozándola desde el Pecho de la Madre...y después...llamo para el goce de esta

Capellanía a Francisco Ballano y a sus hijos y descendientes... y después a Felipe Ballano quien se ha de ordenar como todos los demás llamados y que llamaré hasta la edad de veinte y ocho años y no lo estando pase con la misma carga y gravámenes llamo al que antes estuviere apto para ordenarse de Orden Sacro y estando todos de los llamados, o dos al mismo tiempo sea preferido el de mayor edad... y después de los descendientes de esta hermana o no habiendo quien se incline por sacerdote...llamo a la subcesión de esta Capellanía a todos los hijos y descendientes de Pedro Guijarro mi tío ...vecinos de Fuentegelmes en la misma consideración de los arriba llamados...y después a los hijos y descendientes de mi tía Francisca Guijarro ...y después a los hijos que tuviese Mariana la Peña mujer de Francisco Ballano vecinos de Aguaviva y a falta de todos los llamados subceda en esta Capellanía el Pariente mas cercano prefiriendo el mas pobre y todos estos llamamientos quiero y es mi voluntad que sean lineales y no personales y tengan la obligación de ordenarse de Orden Sacro...y reservo en mí el hacer otros nuevos, mudar o quitar a los que llevo hechos... y en caso de que no haya otros nuevos llamamientos por escritura al tiempo de mi muerte por accidente u otra razón...doy Poder y Comisión a Cathalina Guijarro mi madre para que los pueda hacer ..y usando del derecho que tengo como dueño absoluto de estos bienes doy Poder y Comisión y facultad a cualquiera de estos llamamientos a la subcesión de esta Capellanía para que puedan gozar los frutos y renta de ella aunque no tengan edad suficiente para poderse ordenar de prima tonsura, porque mi voluntad es que quitada la Carga de Misas, Patronatos, Oblación y subsidio, lo restante se les adjudique por vía de alimentos y para ayuda a sus Estudios...esto quiero que lo gocen desde el pecho de la Madre...”.

En una capellanía colativa el capellán debe recibir la Colación como símbolo de la posesión de la misma, por ello en la escritura de fundación se manda que Francisco de la Peña “como primer llamado a esta Capellanía parezca ante Su Merced para que se le haga la Colación della...”y mas adelante “como primer llamado pidió se le sirviese la Colación, absolviéndole a defectum de cualesquiera Censuras en que pueda estar...y Canónica Institución por imposición de un bonete que sobre su cabeza puso Su Merced estando incado de rodillas para que la goce y posea todos los días de su vida con la carga de misas...”.

Parece que tras Francisco de la Peña no hizo falta apurar el orden de sucesión a la capellanía porque su sobrino mayor Juan Ballano, el primer “llamado” o propuesto a sucederle, se ordenó sacerdote y aparece como cura párroco de Adradas y capellán en la visita del Provisor de la diócesis de Sigüenza a la iglesia de Taroda en 1722 *“Juan Ballano, cura propio de la Parroquial de Adradas y actual capellán de esta capellanía certifico que los bienes estaban bien reparados y en cultura (cultivados) y las misas cumplidas a seis por año en los días señalados.”* Juan Ballano se mantuvo como titular de la capellanía durante cincuenta años hasta el año de su muerte en 1771 según se recoge en la Visita de ese año *“Por fallecimiento de Juan Ballano está encargado de los bienes D. Francisco Miguel Sanz, cura de Retortillo...”*

El patrón o patrono es el tercer actor en el modus operandi de las capellanías; tenía la obligación de velar por el cumplimiento de las cláusulas de la fundación establecidas en el contrato.

El patrón tenía un peso específico en las capellanías laicales, en las que no se necesita de la autorización eclesiástica y el sacerdote encargado de decir las misas solo tiene derecho a lo que se pague por misa o misas y el resto superávit lo recibe el patrono. Por eso el patrón tenía la facultad de nombrar y retirar a los sacerdotes que debían decir las misas señaladas, se hacía con los bienes o principal de la fundación, sin verse obligado o con la carga moral de entregar sumas determinadas al fuero eclesiástico. Era el encargado de asegurar la perpetuidad de la capellanía con la buena inversión y manejo del bien o el dinero. Muchas de las capellanías laicas que se fundaron en América seguían este esquema.

En las capellanías colativas esas funciones las ejercen el obispado y el capellán correspondiente de modo que las funciones, y el beneficio, del patrono son más reducidas. Debe observar el cumplimiento de las cláusulas del contrato, y debe asistir cuando el Provisor del obispado haga la Visita a la capellanía.

Francisco de la Peña recurre para esta función a su tío materno *“Y nombro y señalo por Patrono de esta Capellanía a Pedro Guijarro mi tío y después de sus días a sus hijos y descendientes prefiriendo el mayor al*

menor y acabada la descendencia ... sea patrono de esta Capellanía el Cura que es o fuere de este Lugar de Taroda, y los unos y los otros tengan la obligación cada uno en su tiempo de mirar si los bienes sobre los que va fundada esta Capellanía están bien labrados y reparados y para reconocerlos los hagan Visitar y visiten y no hallándolos como deban estar compelan y apremien al Capellán a que los reparen y labren” Esta tarea será retribuida por el capellán con unos derechos de patronato “obligación que le ha de dar el capellán en cada un año (Derechos del Patrono) un ducado por razón de este Patronato”. El patrono también deberá estar al tanto para que se dé Colación Canónica y Posesión de la Capellanía al que corresponda según ha dispuesto el fundador” y siempre que vacare esta Capellanía, el Señor Provisor que es o fuere de la ciudad de Sigüenza al que le tocare según los llamamientos, le ha de dar Colación y Canónica Institución de ella para que en su virtud se le dé la Posesión”.

En las fundaciones laicas ser patrono de una capellanía suponía dinero y prestigio social pero en este caso la retribución de un ducado anual por derechos de Patronazgo no es nada elevada por lo que Francisco de la Peña no tiene tanto interés en mantenerlo dentro de la familia y pronto deriva este cargo hacia el cura párroco de Taroda. A partir de 1757 en las Visitas a la capellanía el Provisor de la diócesis de Sigüenza recoge por escrito que el capellán ha pagado a la iglesia de Taroda ducado y medio cada año resultado de la suma del medio ducado por usar elementos de la iglesia en las misas de la capellanía y de un ducado para el cura como derechos de patronato “*consignándoles anualmente un ducado y medio a la Iglesia por Oblación, cera y vestimenta”* o en 1795 “*consignándole al cura propio un ducado por razón del derecho de patronato , y a la Iglesia por la oblata y vestuario medio ducado”*.

El cura párroco como patrono de la capellanía deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones apercibiendo si es preciso al capellán de turno para que cumpla lo estipulado, así se recoge en las visitas de 1771 “*...manda que el cura de esta parroquia (Taroda) escriba al nominado cura de Retortillo para que en el término de un mes haga constar el cumplimiento de dieciocho misas en los tres años desde 1768 y dos misas*

más por el capellán fallecido este año...⁸,” Tampoco en las visitas entre 1779 y 1795 o en años siguientes se han cumplido las obligaciones previstas por el fundador, bien porque el capellán reside en otro pueblo o porque no hay certificación de haberlas cumplido o porque hay obras en la iglesia de Taroda “... que el anterior capellán, D. Lucas Sanz Cura del mismo pueblo...? , fallecido en 1796 que hallándose descubierta la fábrica de la Iglesia de Taroda, en cuanto misas por los seis meses y veinte y dos días que estuvo vacante, el mayordomo della hará se celebren dentro del término de un mes con arreglo a su fundación y de haberlo así cumplido certificará el Cura a continuación de este año⁹”.

Resulta interesante la información sobre las obras de la iglesia de Taroda porque, efectivamente, durante la segunda mitad del siglo XVIII se transformó totalmente la estructura del edificio. El esquema inicial de pequeña iglesia rural de una nave con altares adosados se fue transformando en gran templo con planta de cruz latina, añadiendo una nueva capilla mayor de testero plano (1748), sacristía (1753), una puerta al sur más soleada que la original al norte (1759), un nuevo retablo mayor (1760), se reformó la capilla del St. Cristo del Amparo cubriéndola con una bonita cúpula (1771), se añadieron dos capillas laterales a modo de crucero (1776), se hizo la capilla de Ntra. Sra. Del Rosario¹⁰ (1783) y se elevó aproximadamente dos metros todo el cuerpo de la iglesia en 1794 para lo que hubo que desmontar el tejado. Se entiende que durante todos estos años fuera difícil cumplir todas las obligaciones de misas y liturgias.

⁸Libro Carta-cuenta inventario de la parroquia de Taroda1750-1878. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref.447/25

⁹Libro Carta-cuenta inventario de la parroquia de Taroda1750-1878. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref.447/25

¹⁰La capilla de Ntra Sra del Rosario fue construida por Antonio Soriano varios años más tarde que el retablo y costó 9000 reales de vellón según consta en las cuentas de 1783. La solicitud para hacerla data de 1775” Concede su merced luz para que en la iglesia de este lugar (Taroda) pueda fabricarse una capilla colateral en la otra parte y frente de la del Santo Cristo, no solo de los caudales de la misma iglesia sino también de los del Santo Cristo si se estimase conveniente y se abonara en cuenta”. Libro inventario 447/25.



Foto 4: Iglesia de Taroda, Capilla de Ntra. Sra. del Rosario.

Era norma que obispado supervise los proyectos y las obras realizadas pero su financiación corre a cargo de la parroquia cuyos sucesivos mayordomos presentan la relación de ingresos con los que se pueden costear las reformas. Emplear los caudales de la parroquia era un modo de evitar la inmovilización del dinero y que los mayordomos se beneficiasen de ellos, p.ej. En 1676 *“se le obligó a la paga con sus personales bienes habidos y por haber al ser alcanzado el mayordomo Bernardo Lapeña en 519 reales y 23 maravedís”* Además de las obras en la parroquia de Taroda hay numerosos gastos en objetos y elementos litúrgicos suntuarios tales como púlpito, confesionarios, órgano, ternos de terciopelo, vestiduras litúrgicas, cálices y cruces de plata, etc.

Cuando finalizaron las obras se intentó normalizar la situación y un sucesor de Francisco de la Peña solicita en nombre de un familiar menor de edad hacerse cargo y cumplir las obligaciones dispuestas por el fundador de la capellanía. Una hoja suelta del legajo fechada en Taroda a 12 de abril de 1797 recoge que *“ante el cura propio de dicho lugar Francisco Gómez, se presentó Francisco Ballano de esta vecindad y dijo que por este contrato se obliga a nombre de Juan Manuel Ballano menor de edad, hijo de Lucas Ballano vecino del lugar de Montejo a cumplir cargas, dar visita, tener bien reparados los bienes de la Capellanía que se le adjudicaron fundada por D. Francisco de la Peña... y en el acta de la visita de 1806 fechada en la villa de Almazán , ante el visitador D. Domingo Martínez, cura propio de la iglesia Parroquial de Santa María de Campanario de esta villa “ compareció D. Juan Manuel Ballano residente en el lugar de...? actual proveedor de esta capellanía... desde 1797 en que tomó posesión de ella hasta 1805...le han correspondido celebrar...misas de cuyo cumplimiento hizo con recibo y certificación de D. Pedro Gordo, cura de dicho lugar de...?”*

Sin embargo, muchas cosas están cambiando con el nuevo siglo, especialmente las disposiciones políticas sobre los bienes de la Iglesia y otras manos muertas. En la misma acta de 1806 en la que se justifica haber cumplido con las obligaciones del fundador de la capellanía se dice *“Se expresó por el actual capellán que los bienes de esta Capellanía se han vendido en virtud de Orden Real sin saber en que cantidad...pero hasta ahora no se había integrado en las escrituras...le encargó Su Merced recogerla y ponerla en el Archivo de la iglesia”* y la misma situación permanece en la última visita del provisor a la capellanía en 1820 *“ en el lugar de Sigüenza a veintinueve de julio... El Ilmo. Sr. D. Manuel Fraile, obispo de la misma y ante mí el infrascrito Notario...visitó la Capellanía que en la iglesia...fundó D. Francisco de la Peña, la que fue vendida según consta de la anterior visita... halló no haberse certificado que el Cura ha celebrado las cuatro misas que debió celebrar por los seis meses y veinte y dos días que estuvo vacante la Capellanía como también si la escritura de Imposición se ha sacado y puesto en el Archivo Parroquial”*.

La falta de interés en cumplir con las misas y obligaciones de las capellanías fue muy común en la época. Muchas capellanías delegaban las responsabilidades de los capellanes en terceros o no cumplían con el número de misas, o lugar, etc. del contrato. Por ello, en 1759 el Juzgado de Capellanías y Obras Pías creó el cargo de notario de misas para vigilar que cumplieran con sus obligaciones, ya *“fueran laicos o presuntos eclesiásticos”*.

A finales de siglo el incumplimiento era debido a la insolvencia económica de muchos descendientes de los fundadores y fundamentalmente a que las rentas que reciben los capellanes son cada vez más menguadas, en parte porque los bienes raíces no están bien trabajados, o el precio de los oficios religiosos queda desfasado o por el aumento de los impuestos y contribuciones, de modo que las capellanías dejan de ser atractivas para los capellanes y para el obispado que se deshace de las propiedades y las vende. Así se desprende de un informe enviado por el obispado de Sigüenza¹¹ a la parroquia de Taroda el 24 de abril de 1794” *habiendo sabido por los curas y sus visitadores el lastimoso estado de las Capellanías, Aniversarios, Obras Pías, Memorias de Ánimas, Cofradías de todo su obispado, no cumplidas o mal cumplidas y atrasadas...siendo la verdadera causa de estos perjuicios morales y políticos la escasez de económicos en el para el cumplimiento de Misas y cargas, la disminución y decadencia de las fincas y réditos en que se afianzaban, la notable diferencia del presente tiempo del de sus respectivas fundaciones, en que para mantenerse los ministros del Altar con la decencia correspondiente a su estado lo podían hacer con dos tercios menos que en el día... Las contribuciones con que posteriormente a las fundaciones han sido gravadas las Rentas eclesiásticas...amortizaciones y las fincas de Aniversario y otras misas perpetuas...que no pudieron prever los fundadores, acudió a Su Santidad para remediar tanto mal solicitando el conveniente Breve para absolver de atrasos a los verdaderos pobres para moderar y reducir misas y demás cargas...”*. Desde Roma el Papa atendió la petición del obispo de Sigüenza permitiéndole, entre otras cosas, actualizar el estipendio de las misas y reducir las obligaciones y cargas de

¹¹Libro Carta-cuenta inventario de la parroquia de Taroda1750-1878. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref.447/25

las misas a los mas pobres *“Se les perdona a los verdaderos pobres, a los que trabajando en sus respectivas ocupaciones con aplicación ... no pueden cumplir las cargas atrasadas sin muy graves perjuicios de deshacerse de aquello mismo indispensable para vivir con religiosa decencia correspondiente...”*.

Para evitar futuras dudas e incumplimientos el obispado de Sigüenza manda *“ todos los curas han de poner una tabla que se ha de colocar en la sacristía y donde la puedan leer todos, razón puntual de Aniversarios de misas, especificando día y altar en que se han de celebran, y la han de leer desde el altar mayor los domingos de la semana en que se han de cumplir los Aniversarios, misas y demás para que los piadosos descendientes de los fundadores sepan que en aquella semana se cumplen los aniversarios y concurran si quieren a los oficios a unir sus oraciones con las de la Iglesia que en aquellos días pide por ellos”*.

Especialmente difícil era cumplir las cargas de algunas Capellanías y Obras Pías fundadas por cláusula testamentaria antes de morir “mortis causa” que dejaban a los descendientes unas obligaciones de pagos en misas, ceras, aniversarios, etc. difíciles de atender en economías precarias que apenas llegaba para mantener dignamente a los familiares vivos. Al no existir restricciones, cualquiera podía establecer una fundación piadosa siempre y cuando tuviesen los recursos para instaurar y dotar la fundación o contaran con el aval de una persona reconocida que actuara como fiador. En una sociedad eminentemente rural no resultaba económicamente viable inmovilizar las heredades, aunque la propiedad no quedaba estancada. En el caso de las tierras, éstas se podían censar, arrendar o simplemente ponerlas a producir. Resultaba que el bien no se inmovilizaba por completo, pasaba de un sector de la población a otros. Se inmovilizaba para los fundadores, quedando en movilidad para quién la recibía.

Durante los siglos XVII y XVIII las capellanías se consolidaron como un pilar básico de la economía de la iglesia, ya que con ellas se separaba un monto considerable de bienes raíces de la libre circulación, volviéndose estos desde el momento mismo de la fundación en bienes atemporales y de manos muertas, y quedaban en manos del fuero eclesiástico, pues los

bienes dados en sufragio eterno necesitaban de la aprobación de la iglesia en caso de querer vender y enajenar.

La vertiente económica de las capellanías se justificaba en la intención de favorecer la economía y a la vez la subsistencia de muchos eclesiásticos, gracias a los beneficios que las capellanías representaban. Los bienes adscritos a una capellanía formaban un todo indivisible no enajenable para poder cumplir con los fines perseguidos, que también eran eternos, el sufragio por las almas y la sustentación de los clérigos.

Se fundan capellanías colativas eclesiásticas para un ahijado a fin de que cuente con una congrua, una renta necesaria para ordenarse como sacerdote. Las familias adineradas instituían capellanías para los segundos y terceros hijos, así como fundaban mayorazgos para los primogénitos. La vinculación del patrimonio que permitían las capellanías y obras pías era un recurso útil para los que no poseían mayorazgos, ya que mediante estas instituciones se adquirían unas rentas fijas que facilitaban el camino hacia el ennoblecimiento "Vivir de rentas". Las reglas de sucesión de las capellanías eran similares a las de los mayorazgos. Casi siempre se privilegiaba a los descendientes directos, y entre estos se daba preferencia a los mayores sobre los menores y a los descendientes de los hijos sobre los descendientes de las hijas. Cuando los beneficiados no tenían vocación sacerdotal renunciaban a las capellanías en el momento en que "tomaban estado" o contraían matrimonio, y pasaban a sus descendientes o parientes, primos, sobrinos eclesiásticos.

Antes que el patrimonio fuese repartido entre pagos de deudas, herencia y demás, se disponía de una parte de éste para la fundación de la capellanía. Así se aseguraba la indivisión del patrimonio familiar y a la vez en las capellanías colativas eclesiásticas se determinaba el futuro de uno de sus hijos, obligándolos a ordenarse y recibiendo en recompensa la renta y réditos de la capellanía lo cual significaba la oportunidad de solucionar sus problemas de subsistencia. Por este motivo muchas familias arriesgaron y dispusieron su capital en fundaciones de capellanías para ver cumplido el propósito de tener un familiar dentro del sector eclesiástico.

Muchos capellanes para aumentar sus ingresos acumularon varias capellanías. Como eran muy cotizadas, con frecuencia se suscitaban problemas cuando moría o renunciaba algún capellán, porque podía haber varios aspirantes que cumplieran los requisitos, muchas veces eran primos. Correspondía al Juzgado de Capellanías y Obras Pías decidir quién recibiría el beneficio.

A través de los libros de cuentas de las parroquias podemos imaginar **la importancia y cuantía de las Obras Pías**. La cultura del barroco que hizo énfasis en la muerte, el Purgatorio y la salvación del alma y la mentalidad popular coetánea consignó fuertes sumas a la iglesia para la salvación de su alma a través de fundaciones religiosas como capellanías, cofradías, memorias de ánimas, etc. En una localidad como Taroda de apenas trescientos habitantes en la Visita Pastoral de 1749 se registran, además de la Capellanía fundada por Francisco de la Peña, otras ocho:

- Capellanía de Pedro la Peña. El apellido Lapeña o de la Peña aparece con mucha frecuencia en los documentos del siglo XVII y aunque el nombre del fundador coincide con el del padre de Francisco de la Peña, cabe suponer que es un ascendiente que vivió muchos años antes *“que la fundó en Junio de 1548? ordenando se diesen en esta Parroquial cuatro misas cada semana (domingo, lunes, miércoles y viernes) en el altar de S. Antón de esta iglesia por los capellanes que personalmente nombró y después los parientes más cercanos y por patronos a Miguel de la Peña, su hermano, y sus descendientes, ... de mayor a menor y a falta de varón pase a las hembras... y en su defecto a sus maridos prefiriendo a los que hubiere en este lugar... ,imponiendo la obligación de dar en el día de S. Pedro de junio dos fanegas de trigo a los Pobres parientes suyos, o a quien pareciere a los patronos para lo cual deja toda la heredad que tenía con su mujer en este lugar de Taroda...y...en 1605 se hizo agregación de los bienes Raíces y setenta ducados en Censo en que consistía la capellanía que fundó D^a Ana Martínez, viuda de Juan de la Peña, con carga de una misa que se había de celebrar los miércoles en el altar de Ntra. Sra. Del Rosario y un responso sobre su sepultura... y el Provisor de Sigüenza ordenó que de su hacienda se sacasen catorce*

ducados y se impusiesen a Censo, y con sus réditos que entonces producían un ducado se cumpliese un Aniversario de Vísperas y misa conmemoración de difuntos, en la vigilia de la Concepción...y al capellán de esta capellanía tres reales por celebrar misa con sobrepelliz, y media libra de cera de ofrenda”



Foto 5: Imagen de San Antón. Iglesia de Taroda¹²

- *Cofradía de Ntra. Sra. Del Rosario. Con la renta de una heredad, limosnas y reses vacunas” se compra cera y aceite para el altar y lámpara para Ntra. Señora y se pagan cada año treinta y dos reales por las funciones y procesiones...para que los hermanos logren las*

¹²Al altar de San Antón se hacen frecuentes referencias. Por ej. En 1754 se anotan 114 reales “que importó el yeso para... mesas del altar mayor y el de San Antón y componer el retablo de San Antón”. Sin embargo las sucesivas obras en la fábrica de la iglesia dieron preeminencia a otras devociones y de San Antón ya no queda retablo sino solamente una escultura en madera policromada sobre una peana adosada al muro de poniente de la capilla del Santo Cristo.

indulgencias que le están concedidas". Cuando se funda la Capellanía de Francisco de la Peña en 1702 el altar de Ntra. Sra. del Rosario debía ser mucho más modesto que el actual retablo, pero esta devoción mariana se verá paulatinamente suplantada durante el siglo XVIII por la del Santo Cristo del Amparo.

- Cofradía de la Vera Cruz. Su caudal consiste en entradas de hermanos cofrades y limosnas. Asisten con velas, cirios y hachones a los entierros y funerales y se disciplinan (flagelan) cada año en la procesión nocturna del Jueves Santo. El año 1749 hay en cuenta seis oficios y quince misas y se han recogido 27 medias de trigo y 25 libras de cera.
- Cofradía del Santísimo Sacramento. Sus rentas debían ser elevadas pues sirven para financiar un retablo que se hizo para el altar mayor a finales del siglo XVII *"Mandó se sacase de esta cofradía y rentas de ella mil reales para la iglesia a de este lugar y que con ellos ordenase de pagar el retablo que se ha hecho para el altar mayor y mandó se otorgase censo a favor de esta cofradía"*(Visita pastoral de 1672). Posterior es otro censo de mil reales otorgados en 1725 por Juan de la Peña y su mujer vecinos de Maján, con cuyos réditos y las entradas de hermanos y limosnas se compra cera para las funciones de esta cofradía, principalmente la procesión y misa los domingos terceros de cada mes (Visita pastoral 1749). El domingo de la infraoctava del Corpus traen predicador, gaitero y danzantes. Las mozas cofrades preparan un gran ramo con dulces y frutas para el Domingo de Resurrección¹³.
- Cofradía de la Esclavitud o Esclavos del Stmo. Cristo del Amparo cuenta con la renta de una tierra con que se compra cera para las funciones de esta cofradía. Cumple una festividad el día de la Cruz de

¹³Libro de la cofradía del Santísimo Sacramento,1670-1750. Ref.447/17

septiembre. Es la cofradía más reciente, fundada en 1727 por el entonces cura párroco de Taroda D. Francisco Antonio del Castillo como expresión de la gran devoción al Stmo. Cristo del Amparo. Las cuentas del Sto. Cristo se recogen en libro aparte y entre los ingresos de ese año hay tierras, *“30 cabezas lanares churras,... limosnas de corderos merinos y churros, lana...y pollos que ofrecen los fieles y la renta de una casa con su corral y pajar que se compró a Francisco de Miguel vecino de este lugar... y en la partida de gastos ordinarios se exprese los Refrescos que dan a los Pastores que concurren con las reses lanares de limosna y encargó la decoración del Stmo. Cristo y la continuación en el adorno de su capilla¹⁴”*

Los caudales de esta cofradía sirven a menudo de aval para las obras de la iglesia de Taroda. P. ej. En 1764 se anotan en la sección de gastos *“27 reales por la licencia para dorar un nuevo Retablo mayor y tomar el empréstito necesario de los caudales de la capellanía del Santo Cristo”*. La cantidad aportada fue de 5.000 reales y se manda que *“luego que tenga suficiente caudal haga íntegro pago de la cantidad a este Santo Cristo”*, lo que se satisfizo en 1775.

- Montepío de granos que fundó Esteban de la Peña, *“ para que reparta cada año entre los vecinos de este lugar con obligación de su reintegro en el próximo futuro, nombrando por patronos a los regidores y un pariente suyo...cuatrocientas fanegas y cinco celemines ... y habiéndose exhibido el Libro de Repartimientos por el que consta que están hechos... encarga a los patronos observen en los Repartimientos y tengan presentes a los pobres conforme a la fundación...”*.

¹⁴Libro de la Cofradía Esclavos del Stmo Cristo del Amparo1727-1821, parroquia de Taroda. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref 447/19

- Memoria de Phelipe la Peña y su agregado Guijarro”...*fundada sobre bienes raíces en los Términos de Adradas y Taroda con carga de nueve misas en las festividades...y otras más en las de San Felipe, S. Juan Bautista y S. Diego*”
- Memoria de Ánimas (1699) “*que consiste en la renta de unas tierras que dejó Bernardino Blanco y María Lapeña Guijarro y capital de 462 reales... y limosnas que ofrecen los fieles...manda que se cumplan los dos sufragios con las limosnas... para que se cumpla la voluntad de los bienhechores y las benditas Almas logren el alivio que se desea*”.

Hasta finales del Antiguo Régimen, a principios del s. XIX, el Estado no intervenía para ayudar a los necesitados, desvalidos, pobres, huérfanos, enfermos, etc. siendo la caridad, individual o mediante la fundación de Obras Pías la que se encargaba de atender las necesidades más perentorias de estas personas.

La religiosidad y un gran número de prácticas religiosas presidían el quehacer diario, por la gran consideración divina y social de la iglesia. Muchas personas dejaban la totalidad o parte de sus haciendas para la creación de una fundación piadosa, hospitales, conventos, pero más frecuentemente se empleaban en capellanías y celebraciones religiosas, de modo que en forma de misas, aniversarios y rezos los muertos consumían las rentas de los vivos.

Las rentas, limosnas y dineros de cofradías y capellanías se emplearon en obras y elementos suntuarios más que en fines sociales. Era norma que obispado supervisara los proyectos y las obras realizadas pero su financiación corría a cargo de la parroquia cuyos sucesivos mayordomos debían presentar la relación de ingresos con los que se podían costear las reformas. Emplear los caudales de la parroquia era un modo de evitar la inmovilización del dinero y que los mayordomos se beneficiasen de ellos, p.ej. En 1676 “*se le obligó a la paga con sus personales bienes habidos y*

por haber al ser alcanzado el mayordomo Bernardo Lapeña en 519 reales y 23 maravedís” Además de las obras en la fábrica de la iglesia hay numerosos gastos en objetos y elementos litúrgicos suntuarios tales como púlpito, rejas, órgano, ternos de terciopelo, frontales de altar, custodia, incensarios, etc.

Las administraciones eclesiásticas para hacer rendir su dinero, lo invertían en censos, con lo que la iglesia se convirtió en principal institución de inversión. Consistía en prestar una cantidad de dinero en metálico, que se concedía con una garantía hipotecaria sobre determinados bienes. El prestamista al dar el dinero adquiría el derecho a percibir unos intereses que correspondían al 5% del “principal” del censo hasta que en 1750 se redujo al 3%. Esta medida produjo una disminución de las rentas de la Iglesia y paulatinamente fueron disminuyendo las misas y celebraciones religiosas.

La iglesia incrementó su patrimonio y las actividades crediticias. Los bienes acumulados eran escasamente productivos y gravosos al estar libres de imposición fiscal. Este patrimonio quedaba excluido del pago de impuestos ya que al pertenecer a las fundaciones se desvinculaba del fisco real. Por ello, las desamortizaciones del s. XIX tuvieron el objetivo de recuperar para el Estado estos bienes vinculados, antaño inalienables, llamados “de manos muertas”

La decadencia de las fundaciones religiosas comenzó con los gobiernos ilustrados iniciándose una política tendente a la desamortización de censos eclesiásticos y capellanías. Carlos III prohibió nuevas fundaciones en 1763 pero continuaron las ya establecidas. Con Carlos IV en 1789 Godoy decretó la enajenación de todos los bienes raíces pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, Cofradías, Memorias, Obras pías y Patronatos legos e invitaba a los arzobispos, obispos y demás prelados a que enajenasen los bienes correspondientes a capellanías y otras fundaciones eclesiásticas.

Las medidas continuaron hasta 1808. Luego se reactivaron en las Cortes de Cádiz, durante el trienio liberal 1820-1823 y finalmente con los

gobiernos liberales del siglo XIX. Al desaparecer gran número de bienes y rentas las fundaciones no pudieron continuar. Desde mitad del s. XIX los libros de cuentas no registran ya ninguna actividad.

EL cambio de mentalidad se observa en las directrices que van llegando a las parroquias con el cambio de siglo relegando los gastos en ceremonias y objetos litúrgicos y fomentando otras actividades como la educación y formación de los niños y de los agricultores. Estas tareas se han de costear con los caudales de la iglesia aunque podrían contar con alguna ayuda del obispado. La visita pastoral de 1806 recoge que el visitador D. Domingo Martínez cura párroco de la Iglesia parroquial de Sta. M^a del Campanario de la villa de Almazán después de revisar los libros o visitar las cofradías de esta parroquia” *Manda...aconseje a los Padres de familia tengan gran cuidado de enviar a sus hijos a la Escuela para que se instruyan en la doctrina Cristiana velando y celando sobre la conducta de el Maestro, especialmente este particular...Encarga a este cura promueva la asistencia de los niños a la Escuela y que si pudiera ser se establezca Maestra para las Niñas a cuyo establecimiento concurriría Su Señoría Ilustrísima con algún socorro”.*

Y más adelante *“Manda a este cura que en el caso de no haber comprado el Diccionario de Agricultura escrito en francés por el Abate Rocier, y traducido al castellano conocimientos muy importantes por D. Juan Álvarez Guerra, como se mandó por carta de S.S.I .el 26 de noviembre de 1804, que se difundió por todo el arciprestazgo, encarga ...que dentro de un breve término lo ejecute voluntariamente a costa de los caudales de la Iglesia... se debe conservar en el archivo el ejemplar y de él se pedirá cuenta en futuras visitas¹⁵”.*

Los libros no recogen si estos mandatos fueron atendidos, se siguen anotando gastos en vestiduras litúrgicas, en hacer un granero adosado al lado norte de la iglesia *“en el costado del cierzo”* y, sobre todo, se hacen

¹⁵Libro de la Carta -Cuenta Inventario 1750-1878 de la Parroquia de Taroda. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref. 447/25

tareas de “reparos” o refuerzos de la torre campanario que amenaza ruina y que acabó desplomándose en 1880.

Pero para entonces los dineros han disminuido y las intenciones han cambiado por lo que se rehízo la pared de poniente de la iglesia pero no la torre, y las campanas siguen adosadas al muro junto a la puerta, sin poder voltear, esperando mejores tiempos.

Bibliografía

-Castro Pérez C. y otras. Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación. Anuario de Historia de la Iglesia nº 16, 2007. ISSN 1133-0104

-Libro de la Cofradía del Santísimo Sacramento 1670-1750, parroquia de Taroda. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref.447/17

-Libro de la Cofradía Esclavos del Stmo Cristo del Amparo 1727-1821, parroquia de Taroda. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref 447/19

-Libro de la Fundación y Visitas que en Taroda fundó D. Francisco de la Peña. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref. 447/24

- Libro de la Carta -Cuenta Inventario 1750-1878 de la Parroquia de Taroda. Archivo diocesano Osma-Soria. Ref. 447/25

-Macía Fernández, M. I. Las pías fundaciones testamentarias en el siglo XVIII. Aproximación al caso de Orihuela (Alicante). Univ. Murcia 1981.

-Moral Gadeo, J. Obras pías: Función social y otras consideraciones. El caso del patronato que fundó en Torredelcampo Diego Delgado de la ChicaJaén. Iberian, Revista digital de Historia nº 7 2013. ISSN 2174-5633

-Sancho de Francisco, C. Taroda. Cofradías en su parroquial. Soria Edita,1998.

- Sancho de Francisco, C. Una portada renacentista en Taroda. Revista de Soria nº 32. Segunda época. Diputación provincial. 2001.
- Sancho de Francisco, C. Sobre la parroquia de Taroda. Jornadas Patrimonio Diócesis Osma-Soria 2001. www.soria-goig.com.
- Sancho de Francisco, C. Tres grabados del siglo XVIII: Estampas de devoción del Stmo. Cristo del Amparo de Taroda. Revista de Soria nº 61. Segunda época. Diputación provincial 2008.
- Santos Torres, A. P. Las capellanías y su funcionamiento en la economía regional de la ciudad de Vélez 1720-1750. Anuario de Historia regional y de las fronteras. Univ. Industrial de Santander. Colombia, 2012.
- Wobese, G. von. Función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII. Estudios de Historia Novohispana. Univ. Nac. Ant. México, 1996.